

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para el estudio dirigidas al alumnado de la Escuela de Cantería de la Diputación de Pontevedra

El oficio de la cantería es uno de los trabajos artesanales más antiguos y nobles, y queda constancia de su importancia en nuestra tierra a lo largo de la historia a través de construcciones tan singulares como dólmenes, castros, cruceros, etc.

Aunque esta profesión se fue perdiendo poco a poco, hoy en día se está recuperando el trabajo de cantería a través de escuelas y talleres. Así, la Escuela de Cantería tiene la finalidad de conservar y promover este oficio para colaborar en la recuperación del patrimonio cultural.

Es por esto que se considera prioritario brindarle apoyo económico mediante el desarrollo de una línea de ayudas destinada a cubrir, en la medida de lo posible, las necesidades del alumnado de la Escuela de Cantería.

En relación con lo expuesto se confeccionan las siguientes bases reguladoras:

Primera. Objeto

Constituye el objeto general de estas bases el conjunto de condiciones y el proceso que se seguirá para la concesión de las ayudas destinadas al alumnado que realice estudios en la Escuela de Cantería en el curso académico 2018/2019 conducentes a la obtención del título de Cantera o Cantero y Maestra Cantera o Maestro Cantero, según los principios de objetividad y concurrencia competitiva.

Segunda. Financiación

La línea de ayudas objeto de esta convocatoria tendrá una dotación económica de 18.000 €, con cargo a la aplicación 18/324.3243.481.00 del vigente Presupuesto provincial.

Tercera. Personas beneficiarias

Podrá solicitar estas ayudas el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado, en el curso académico 2018/19, en estudios presenciales conducentes a obtener la titulación de Cantera o Cantero y Maestra Cantera o Maestro Cantero en la Escuela de Cantería
- b) Haber cumplido los 16 años

Cuarta. Clases y cuantías de las bolsas

Las clases y respectivas cuantías de las bolsas de la Escuela de Cantería para el curso 2018/2019 son las siguientes:

a) Bolsa básica: 1.000 €

b) Complemento según la renta: 370 €

c) Complemento según la residencia de la o el estudiante: 266 €

La dotación económica para cada persona beneficiaria está sujeta al cumplimiento de los requisitos de la bolsa básica y de cada uno de los complementos, con un máximo determinado por la suma de las tres.

En caso de no agotarse el crédito consignado a estas bolsas se podrá incrementar la dotación de las personas beneficiarias en una cantidad igual para todas hasta agotar el crédito presupuestado.

Quinta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Para la presentación de las solicitudes la sede electrónica de la institución provincial admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNI-e).

Opcionalmente podrán presentarse las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra.

Sexta. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos emitidos por las administraciones públicas:

- NIF de las personas solicitantes
- Certificado de residencia
- Nivel de renta de la persona solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar relativo al ejercicio fiscal 2017

- Informe de vida laboral actualizado
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social

En caso de que las personas interesadas se opongan a esas consultas deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Séptima. Documentación

Para ser incluidos en esta convocatoria de ayudas el alumnado presentará la siguiente documentación:

- Copia del contrato de alquiler, en caso de residir fuera de su domicilio habitual durante todo el curso escolar
- Declaración de las personas que conforman la unidad familiar con la autorización para la comprobación de datos de identidad, residencia, nivel de renta y vida laboral

Octava. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y enmienda de éstas

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se llevarán a cabo preferiblemente por medios electrónicos a través del modelo "Instancia genérica" disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Opcionalmente también podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de ésta, que en un plazo de 10 días hábiles emende las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida de su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Novena. Publicación de actos

Los resultados provisionales del baremo y la resolución que ponen fin al procedimiento se publicarán en el BOPPO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP, y también en la página web de la Diputación de Pontevedra.

Décima. Instrucción del procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las bolsas la realizará la jefa de servicio de la Escuela de Cantería.

2. Comprenderá las siguientes fases:

a. Una vez presentadas las solicitudes se realizará el estudio y su comprobación por parte del servicio instructor.

b. La jefa de servicio elaborará un informe-propuesta en el que se refleje la valoración a la luz de los criterios de concesión recogidos en la base octava, explicando el sistema de valoración seguido, ordenando las solicitudes por orden decreciente de puntuación y señalando la ayuda que corresponde a cada una de ellas. Asimismo, se indicarán las solicitudes desestimadas y su motivación.

c. La comisión de evaluación estudiará el informe-propuesta. En este expediente esta comisión estará formada por:

- Presidenta: la jefa de servicio de la Escuela de Cantería
- Vocales: dos personas pertenecientes al profesorado de la Escuela de Cantería
- Secretario: el de la Diputación de Pontevedra o la o el funcionario de carrera con titulación superior en quien delegue

d. Propuesta de resolución definitiva. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante para la que se propone la concesión de la bolsa y su cuantía. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos del rechazo.

Decimoprimer. Criterios y forma de concesión

Los criterios para la concesión de las bolsas son los siguientes:

a) Para la adjudicación de la bolsa básica se tendrán que cumplir los requisitos recogidos en el punto 3 de estas bases reguladoras.

b) Para la concesión de la bolsa se tendrá en cuenta la renta de la unidad familiar. Por eso, no se podrán superar los siguientes límites:

- Familias de 1 miembro: 14.112,00 €
- Familias de 2 miembros: 24.089,00 €
- Familias de 3 miembros: 32.697,00 €
- Familias de 4 miembros: 38.831,00 €

- Familias de 5 miembros: 43.402,00 €
- Familias de 6 miembros: 46.853,00 €
- Familias de 7 miembros: 50.267,00 €
- Familias de 8 miembros: 53.665,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, para lo cual se tendrá en cuenta el ejercicio del 2017.

b.1. Para la determinación de la renta se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. Para la de los miembros computables que presenten declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas:
 - Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro
 - Segundo: de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación
- ii. Para la de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no presentaran declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas:
 - Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro
 - Segundo: de este resultado se restarán los pagos efectuados a la cuenta

b.2. Consideraciones:

b.2.1. Conforman la unidad familiar:

- La persona solicitante
- Las o los progenitores no separados legalmente y, de ser el caso, la tutora, tutor o persona encargada de la guardia y protección de la o del menor
- Las y los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar o si son mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad
- Las y los ascendentes que convivan en el domicilio familiar
- La pareja de la persona solicitante en situación de matrimonio, unión de hecho o análoga, debidamente justificada

b.2.2. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de las o de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con la persona que solicita la ayuda. La persona que, por nuevo matrimonio o por convivencia en situación de matrimonio, unión de hecho o análoga, viva en el domicilio familiar con la madre o con el padre de la persona solicitante tampoco se considerará como miembro computable.

b.2.3. En caso de separación o de divorcio de las o de los progenitores con custodia compartida acreditada mediante sentencia judicial, las rentas de ambas o ambos progenitores se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

b.2.4.- En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia económica, sea cual sea su estado civil, deberá probar que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan la independencia. Si los ingresos acreditados resultan inferiores a los gastos soportados considerados indispensables (vivienda, mantenimiento, etc.) se entenderá como no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a los efectos de esta ayuda se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a los que se refiere este artículo.

c) Para la adjudicación de la bolsa según la residencia de la o del estudiante la persona solicitante tendrá que acreditar la necesidad de residir fuera de su domicilio habitual durante todo el curso escolar por razones de distancia, medios de comunicación existentes y horarios lectivos.

Decimosegunda. Resolución

1. Una vez aceptada, de ser el caso, la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

2. La resolución deberá motivarse, quedando acreditados en el procedimiento los fundamentos de la que se adopte.

3. La resolución, además de contener el listado de las personas solicitantes a las que se les concede la bolsa, hará constar de manera expresa, de ser el caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. Plazo máximo para resolver y notificar: la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o que esté previsto así en la normativa de la Unión Europea. El plazo se contará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin que se les notifique la resolución legitima a las personas interesadas para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimotercera. Pago

El abono de las ayudas se hará efectivo en el plazo de 20 días, contados desde la publicación de la resolución definitiva, mediante libramiento único y directo en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria, que deberá estar abierta a nombre de la o del becario y, cuando se trate de menores, también de la persona cuya representación le corresponda legalmente en entidades de crédito.

Decimocuarta. Obligaciones de las personas beneficiarias

La presentación de la solicitud implica la aceptación de estas bases y la obligación de:

a. Acreditar que la persona solicitante se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la comunidad autónoma

b. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento de las condiciones determinantes de la concesión de la bolsa

c. Seguir con aprovechamiento durante el curso académico los estudios con carácter presencial en los que se encuentre matriculada y no anular la matrícula

Decimoquinta. Modificaciones y reintegro de las ayudas

1. Toda alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según se prevé en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

2. Las ayudas concedidas deberán ser devueltas o reintegradas en los siguientes casos:

a. Por obtenerlas falseando las condiciones requeridas

b. Por no aplicarlas para los fines para los que fueron concedidas

c. Por incumplir la persona beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

d. En los demás casos previstos en el régimen jurídico de las subvenciones

Decimosexta. Naturaleza y régimen jurídico

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

Su régimen jurídico se ajusta a lo dispuesto en estas bases; en la LGS y en su Reglamento (Real decreto 887/2006, de 21 de julio); en la LSG; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL); en la LPACAP; en las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017 y en la demás normativa aplicable.

Decimoséptima. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 123 y 124 de la LPACAP), o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Pontevedra, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de

julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, todo eso en el plazo establecido en el artículo 46 de esta ley, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Decimoctava. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Decimonovena. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable" disponible en la ficha del procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia, y al público en general dada la publicación de actos prevista en el punto noveno.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-dedatos/ejercicio-de-derechos>.